

CONVENIO ACCION RECIPROCA ENTRE LA DIRECCION PROVINCIAL DE CATASTRO E INFORMACION TERRITORIAL Y MUNICIPIOS

Entre la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, representada en este acto por la Señora Directora Provincial de Catastro e Información Territorial Agrim. **YAMILA FERNANDA CENTINEO D.N.I 25.994.386**, en adelante "**CATASTRO**" por una parte y la Municipalidad de ANDACOLLO, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", representada en este acto por el **Sr. MANUEL E. SAN MARTÍN D.N.I. N° 18.055.706**, por la otra, acuerdan celebrar el siguiente "**CONVENIO DE ACCION RECIPROCA**", sujeto a las siguientes cláusulas que seguidamente se detallan.

PRIMERA: "**CATASTRO**" y "**LA MUNICIPALIDAD**", se comprometen a proporcionar en un marco de reciprocidad y colaboración toda información, documentación, materiales y acciones relacionadas con la función catastral de ambas dependencias, con el fin de mantener constantemente actualizado el catastro incluyendo el sumisitos de los datos y/o documentación que se requisan para tales fines.

SEGUNDA: Los principales rubros que permiten mantener la gestión Catastral actualizada son los que se describen a continuación:

- a) Base de Datos
- b) Productos Cartográficos
- c) Poligonal de Apoyo Urbana
- d) Inspecciones
- e) Las imágenes tomadas con vuelos

Los incisos precedentes revisten carácter enunciativo, pudiendo incrementarse conforme la dinámica de la gestión de la Administración Catastral Provincial.

TERCERA: "**CATASTRO**" dará acceso, a través de Internet a la información gráfica y alfanumérica que tiene relevada y cargada en la Base de Datos Catastral correspondiente a su ejido, mediante el uso del sistema Información Territorial Catastral, en adelante "I.T.C", para que el mismo sea utilizado por funcionarios y/o empleados designados por autoridad competente.

"**CATASTRO**" otorgará a la "**Municipalidad**", acceso al sistema I.T.C. a través de usuarios registrados. Asimismo, serán solicitadas por medio de autoridad competente, en un todo de acuerdo con lo normado por la Disposición N° 632/DPCeIT/2016.

CUARTA: "**CATASTRO**" se compromete a entregar a la "**MUNICIPALIDAD**" la base de datos en soporte acordado.

QUINTA: "**CATASTRO**" se compromete a brindar asistencia técnica para la utilización del sistema I.T.C.,. Asimismo, proporcionará capacitaciones específicas asociadas a temas catastrales y pondrá a disposición los instructivos en la página web del organismo

La "**MUNICIPALIDAD**" se compromete a realizar las inspecciones de campo requeridas por "**CATASTRO**" siguiendo los procedimientos establecidos por la Administración Catastral.

SEXTA: La "**MUNICIPALIDAD**" se compromete a proporcionar periódicamente la información correspondiente a las actualizaciones de mejoras económicas (edilicias, cultivos, zonificación, etc.).



Agrim. YAMILA F. CENTINEO
Directora Provincial
Dirección Provincial de Catastro
e Información Territorial
Provincia del Neuquén

SEPTIMA: La "**MUNICIPALIDAD**" se compromete a proporcionar mensualmente" la información correspondiente a cambios de titularidad (adjudicaciones, adjudicaciones en venta como así también toda norma legal que emane del municipio y tenga vocación de permanencia).

OCTAVA: "**CATASTRO**" se compromete a proporcionar a la "**MUNICIPALIDAD**" los productos cartográficos que dispone y/o que sean necesarios para el normal desempeño de sus actividades dentro de su jurisdicción, los que serán solicitados expresamente por el Señor Intendente o por quién este autorice, mediante nota dirigida al Director Provincial.

Los productos que se disponen son:

Mapa físico-político de la Provincia del Neuquén a escala 1:600000

Mapa de Imagen satelital de la Provincia del Neuquén a escala 1:600000

Planos informativos de las localidades en proceso de edición y producción para lo que será necesaria la participación activa de los municipios.

NOVENA: La documentación mencionada en la Cláusula anterior no podrá ser reproducida por la "**MUNICIPALIDAD**" por resultar de la propiedad intelectual de "**CATASTRO**".

DECIMA: La "**MUNICIPALIDAD**" se compromete a proporcionar a "**CATASTRO**" el nombre completo de las calles de su ejido y la numeración domiciliaria en formato a definir.

DECIMA PRIMERA: "**CATASTRO**" se compromete a entregar a la "**MUNICIPALIDAD**" los datos completos de la Poligonal de Apoyo Urbana, incluyendo coordenadas y monografías, autorizando su uso con fines catastrales.

La información que se dispone está compuesta por:

- **Coordenadas:** En el marco de referencia vigente para "**CATASTRO**", geográficas y planas en proyección GAUSS-KRÜGER.
- **Datos altimétricos:** cota.
- Módulos de deformación y otros datos, en los formatos disponibles (papel y/o digital) Word, Excel, Autocad DXF/DWG.

DECIMA SEGUNDA: La "**MUNICIPALIDAD**" se compromete a efectuar una revisión de cada uno de los puntos de la Poligonal de Apoyo Urbana y a informar anualmente, a "**CATASTRO**", por escrito, sobre el estado de los mismos. De considerarlo oportuno, la información podrá ser suministrada antes del plazo establecido.

DECIMA TERCERA: La "**MUNICIPALIDAD**" se compromete a efectuar la reposición material de los puntos, en el caso de que alguno se encuentre deteriorado, demuestre inestabilidad o haya desaparecido, y "**CATASTRO**" se compromete a realizar la verificación, medición y recalcado, en caso de ser necesario.

DECIMA CUARTA: En los casos que la densificación de puntos en las Poligonales de Apoyo Urbanas sea sustancial, se realizará el reconocimiento, ubicación y medición de estos nuevos puntos en forma conjunta, comprometiéndose la "**MUNICIPALIDAD**" a efectuar su amojonamiento y balizamiento, y "**CATASTRO**" a efectuar el cálculo, la compensación y las monografías de los puntos.



DECIMA QUINTA: Al emplazarse nuevos puntos, los datos de identificación (Código, Nomenclatura, Número, Nombre, etc.), serán determinados por "CATASTRO" en un todo de conformidad con la Disposición N° 28/DPCeIT/96.

DECIMA SEXTA: "CATASTRO" se compromete a velar por la observancia de los Artículos 50°, 67° y concordantes de la Ley N° 2217 y Disposición N°444/DPCeIT/15 respecto del uso, difusión y la entrega de la información suministrada por "CATASTRO".

DECIMA SEPTIMA: La información (parcelaria, topográfica, cartográfica, imágenes satelitales, fotografías, etc.) aportada por el "CATASTRO" será utilizada por la "MUNICIPALIDAD" con fines exclusivamente administrativos y de carácter oficial, para facilitar el ejercicio y normal desarrollo de sus competencias.

DECIMA OCTAVA: Ambas instituciones dejan establecido que el objeto a que se refiere el presente acuerdo, será llevado a cabo por personal autorizado por ambos organismos, debidamente facultado por nota o norma legal de rigor, comprometiéndose mutuamente, a velar por la discreción y seguridad de la información a que los mismos acceden. Cualquier desvío que exceda la normal tolerancia, será comunicada a la "MUNICIPALIDAD", bajo apercibimiento de rescindir el presente convenio.

DECIMA NOVENA: La "MUNICIPALIDAD" podrá extender Reportes de Datos Generales, a aquellas personas que demuestren un derecho subjetivo o interés legítimo.

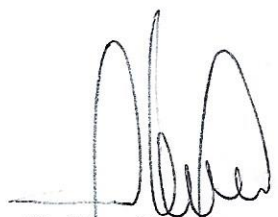
Los reportes emitidos por la "MUNICIPALIDAD" deberán contener el sello y firma de autoridad competente.

VIGESIMA: El incumplimiento por parte de la "MUNICIPALIDAD" de alguna de las obligaciones contraídas en el presente, será entendido como una violación de las obligaciones asumidas en el marco del "Convenio de Asistencia y Colaboración entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Andacollo" - específicamente respecto de su obligación de mejoramiento de la gestión municipal y buenas practicas de gobierno (fortalecimiento de la autonomía fiscal y aumento de la recaudación propia) y de la actualización de la información catastral municipal, y en consecuencia "CATASTRO" procederá a comunicar este acontecimiento a la Subsecretaría de Ingresos Públicos a sus efectos.

VIGESIMA PRIMERA: Toda situación no prevista en el presente, deberá ser comunicada a la otra parte. Todo ello, dando primacía a la buena fe, colaboración y reciprocidad, principios que impregnan y que deben regir para la interpretación del presente cuerpo normativo.

VIGESIMA SEGUNDA: A todos los efectos legales, "CATASTRO" fija su domicilio en calles Misiones y Alcorta, 4° Piso de la ciudad de Neuquén, la "MUNICIPALIDAD", en calle Jaime de Nevares y Gob. Felipe Sapag de la Localidad de Andacollo.

En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los 26 días del mes de agosto del año 2020, y en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.


Lic. Manuel E. San Marti
Intendente
Municipalidad de Andacollo


Agrim. VANILA F. CENTINEO
Director Provincial
Dirección Provincial de Catastro
e Información Territorial
Provincia del Neuquén